



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-88/2019-
INC-1.

INCIDENTISTA: HILARIO
DOMÍNGUEZ LÓPEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento en lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las once horas con veinte minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo notifica **A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**

ACTUARIA

AN AIS ORTIZ OLOARTE



**TRIBUNAL
ELECTORAL
VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

**INCIDENTE DE
INCUMPLIMIENTO DE
SENTENCIA.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE: TEV-JDC-88/2019-
INC-1.**

**INCIDENTISTA: HILARIO
DOMÍNGUEZ LÓPEZ**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN,
VERACRUZ.**

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a dieciséis de mayo de dos mil diecinueve¹.

El Secretario de Estudio y Cuenta, da cuenta al Magistrado Instructor, **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral y 58, fracciones III y IX, del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, con:

- El acuerdo de trece de mayo, signado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, donde se ordena la apertura del incidente de incumplimiento de sentencia identificado con la clave **TEV-JDC-88/2019-INC-1**, con motivo del escrito de ocho de mayo signado por Hilario Domínguez López, y se turna el cuaderno incidental a su ponencia, en su calidad de instructor y ponente en el juicio principal.

VISTA la cuenta del Magistrado instructor **SE ACUERDA:**

¹ En adelante todas las fechas se referirán a la citada anualidad, salvo expresión en contrario.

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el cuaderno incidental, en que se actúa y **se radica** en la ponencia a mi cargo.

SEGUNDO. Requerimiento. En virtud que se advierte que ni el Cabildo del Ayuntamiento de Actopan ni el Congreso del Estado de Veracruz, han informado a este Tribunal respecto del cumplimiento de la sentencia dictada en diecisiete de abril, que para mayor ejemplificación se transcribe:

[...]

...ha lugar a ordenar al ayuntamiento responsable los siguientes efectos:

a) En pleno respeto a su autonomía y en colaboración con la **Tesorería Municipal**, de acuerdo a su organización y recursos que contenga, emprenda un análisis a la disposición presupuestal que permita formular ante el Cabildo la propuesta de modificación al presupuesto de egresos programado para el ejercicio dos mil diecinueve, de modo que se contemple el pago de una remuneración a la que tiene derecho el ciudadano Hilario Domínguez López, como servidor público en su calidad de Agente Municipal, de la Congregación de "Buenos Aires I", Municipio de Actopan, Veracruz, misma que deberá cubrirse a partir del uno de enero de dos mil diecinueve.

b) Para fijar el monto de la remuneración que corresponde otorgar al actor, la autoridad municipal responsable deberá tomar en cuenta, las bases establecidas en el artículo 82, de la Constitución Política Local, 35 fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 306, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz, y los parámetros establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-REC-1485/2017, que se precisan a continuación:

- Será proporcional a sus responsabilidades.
- Se considerará que se trata de un servidor público auxiliar.
- No deberá ser mayor a la que reciben las sindicaturas y regidurías.

c) Aprobada en sesión de Cabildo la modificación respectiva al presupuesto de egresos en términos de los incisos que anteceden, el Ayuntamiento deberá hacerlo del conocimiento del Congreso del Estado de Veracruz.

d) Se **vincula** al Congreso del Estado de Veracruz, para que, con base en la propuesta de modificación de presupuesto que le formule el Ayuntamiento de Actopan, Veracruz, conforme a sus atribuciones, determine lo conducente en breve término, con el fin de que se dé cumplimiento a la presente sentencia.

e) El Ayuntamiento de Actopan, Veracruz, a través del Cabildo, deberá dar cumplimiento a lo anterior, en un término de **diez días hábiles**; debiendo remitir a este Tribunal copia certificada de las constancias que justifiquen el cumplimiento, ello, dentro del término de las **veinticuatro horas** a que ello ocurra.

f) El Congreso del Estado deberá informar lo conducente a este Tribunal Electoral respecto del presupuesto de egresos modificado del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, remitido por el Ayuntamiento de Actopan, Veracruz, dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a que ello ocurra, remitiendo copia certificada de dicho documento.

[...]

Con fundamento en los artículos 373, del Código Electoral y 131, inciso f) y 141, fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral.